



Jurisdicción: SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN	
Domicilio: 25 de Mayo N° 658, Piso 4°– Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
Denominación de la UOC: 23/000 - Dirección General de Administración	
Correo electrónico: compras@presidencia.gob.ar	
Teléfono de contacto: 4344-3600 internos 4142 / 4145 / 4146	
Tipo de procedimiento: Licitación Pública	
Clase: Etapa Única Nacional	
Modalidad: Sin modalidad	
Expediente Electrónico: EX-2022-72140781- -APN-CGD#SGP	Procedimiento COMPR.AR N° 23-0021-LPU22
Rubros: INFORMÁTICA; SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL.	
Objeto: Renovación de las licencias instaladas en los equipos de seguridad informática del Centro de Datos de la Dirección General de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, la adquisición de nuevo equipamiento de seguridad informática firewalls y tokens (lógico y físico) y la contratación de un servicio de consultoría técnica especializada (soporte y mantenimiento) con el fin de garantizar la correcta gestión de la seguridad informática del Organismo y sus dependencias, durante el periodo de licenciamiento contratado por DOCE (12) meses.	
Costo del Pliego: Gratuito	
Presentación de Ofertas: a través del Sistema COMPR.AR (https://comprar.gob.ar), o el que en el futuro lo reemplace, utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema a tales efectos.	
Acto de Apertura: Por acto público a través del COMPR.AR, o el que en el futuro lo reemplace. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas.	
Consultas al Pliego: A través del Sistema COMPR.AR (https://comprar.gob.ar).	
Plazo de consultas: hasta TRES (3) días hábiles previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.	
AVISO: Todas las notificaciones entre el Organismo Contratante y los interesados, Oferentes, Adjudicatarios o Cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR (https://comprar.gob.ar) o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas a partir del día hábil siguiente al de su difusión. Los correos electrónicos enviados por el COMPR.AR en forma automática sólo constituyen un medio de aviso. Se recomienda a los proveedores participantes revisar periódicamente el COMPR.AR —en particular Escritorio del Proveedor— para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y toda otra información relevante.	

LISTADO DE ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE PLIEGO:

Anexo informativo: Control de Contratistas, a tener en consideración y dar cumplimiento, en caso de corresponder, por quien resulte adjudicatario de la contratación (IF-2022-12108891- -APN-DGRRHH#SGP)

Anexo informativo: Ley de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores (IF-2020-25732816-APN-DGA#SGP).

Anexo: Especificaciones Técnicas: IF-2022-87521011-APN-DGTIT#SGP.

LISTADO DE ANEXOS A COMPLETAR Y AGREGAR A LA OFERTA

Anexo a completar: Declaración Jurada Decreto N° 312/2010, el cual deberá ser agregado a la oferta como Anexo en "Requisitos Mínimos Administrativos". (Conf. Anexo IF-2020-25727158-APN-DGA#SGP)

Anexo a completar: Declaración Jurada Decreto N° 202/17, el cual deberá ser agregado a la oferta como Anexo en "Requisitos Mínimos Administrativos". (Conf. Anexo IF-2017-09333029-APN-OA#MJ)

Anexo: "Formulario de Declaración Jurada de Contenido Nacional" (IF-2018-43982739-APN-SSCAYDP#MP).

I- CLÁUSULAS PARTICULARES

1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente contratación tiene por objeto contratar la renovación de las licencias instaladas en los equipos de seguridad informática del Centro de Datos de la Dirección General de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, la adquisición de nuevo equipamiento de seguridad informática firewalls y tokens (lógico y físico) y la contratación de un servicio de consultoría técnica especializada (soporte y mantenimiento) con el fin de garantizar la correcta gestión de la seguridad informática del Organismo y sus dependencias, durante el periodo de licenciamiento contratado por DOCE (12) meses.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por las disposiciones del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y sus modificatorios y todas sus normas complementarias aplicables, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, con sus modificatorios y complementarios, la Disposición ONC N° DI-2016-62-E-APN-ONC#MM, N° DI- 2016-63-E-APN-ONC#MM, N° DI-2016-64-E-APN-ONC#MM y N° DI-2016-65-E-APN-ONC#MM, todas ellas con sus modificatorios y complementarios, y de fecha 27 de septiembre de 2016, la COMUNICACIÓN GENERAL N° 47/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, la Resolución AFIP N° 4164 de fecha 29 de noviembre de 2017, la COMUNICACIÓN GENERAL N° 90/2017 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, la Disposición ONC N° 6-E/2018 de fecha 18 de enero de 2018, la Ley N° 27.437 y su Decreto reglamentario N° 800/2018, la Ley N° 18.875, la Resolución N° 287/2005 de la entonces Secretaria de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, todas con sus normas complementarias y modificatorias, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus Anexos, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 312/10, el Decreto N° 202/17, las COMUNICACIONES GENERALES N° 76/17 y N° 90/17 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, la Ley N° 27.401 y el Decreto Reglamentario N° 277/18 de responsabilidad penal de personas jurídicas.

La normativa aplicable a las Contrataciones de la Administración Nacional podrá consultarse en el sitio de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en <https://comprar.gob.ar/> , o en el que en un futuro lo reemplace, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

3.- ORDEN DE PRELACIÓN

Conforme lo establecido en el Artículo 2° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y sus normas modificatorias y complementarias, todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación: a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. b) Las disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16, y sus modificatorios y complementarios. c) Las normas que se dicten en consecuencia del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16. d) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N°

DI-2016-62-E-APN-ONC#MM. e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable. g) La oferta. h) Las muestras que se hubieran acompañado. i) La adjudicación. j) La orden de compra.

4.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

5.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los interesados, Oferentes, Adjudicatarios o Cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de Internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante el sitio "COMPR.AR" en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente la Plataforma "COMPR.AR" -en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. Asimismo, los oferentes deberán mantener actualizados sus datos personales en la mencionada plataforma, sobre todo los relativos al Domicilio Especial Electrónico y las direcciones de correo electrónico de su/s administrador/es legitimado/s a fin de poder recibir las notificaciones y alertas correspondientes.

IMPORTANTE: La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

Por su parte, durante la etapa de ejecución del respectivo contrato, las notificaciones entre la SECRETARÍA y el Cocontratante podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16, y sus modificatorios y complementarios.

6.- ADQUISICIÓN Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

6.1- El pliego se encontrará a disposición de los interesados para su consulta y retiro gratuito en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

6.2- Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse a través de la Plataforma "COMPR.AR", o el que en el futuro lo reemplace, hasta TRES (3) días hábiles previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Para ello, el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del Sistema "COMPR.AR".

En ningún caso se responderán consultas telefónicas ni aquéllas que se presenten fuera de término.

7.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

La SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la Dirección de Contrataciones, Patrimonio y Suministros de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y comunicadas con DOS (2) días hábiles, como mínimo, de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado y/o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del Pliego y difundirlas en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

Las circulares modificatorias serán emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o por aquel en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, establecidos en el artículo 9° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16, y sus modificatorios y complementarios, conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global.

Las circulares modificatorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día hábil en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil, como mínimo, de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado y/o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

Teniendo en cuenta que, entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, se indicará en la misma la nueva fecha para la presentación de las ofertas.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la Dirección de Contrataciones, Patrimonio y Suministros de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día hábil en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original, con UN (1) día hábil, como mínimo, de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado y/o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora establecidos en el cronograma de la convocatoria, a través del Sistema "COMPR.AR", o en el que en un futuro lo reemplace, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Las propuestas deberán cumplir con todos los requerimientos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en especial contemplando las previsiones de los artículos 13 y 16, y en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

Para el caso de que el Pliego de Bases y Condiciones, prevea la presentación de documentos que por sus características y/o naturaleza deban ser presentados en soporte papel, los mismos deberán ser individualizados en la oferta y serán presentados en la Dirección de Contrataciones, Patrimonio y Suministros de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, sita en la calle 25 de Mayo N° 658, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la fecha y hora límites establecidas en el cronograma de la convocatoria. En tal caso, dichos documentos se deberán presentar

perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser **confirmada** por el Oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores que, como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712696-APN-ONC#MM, forma parte integrante de la Disposición N° 65/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

IMPORTANTE: Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/> o en la que en un futuro la reemplace), por lo que no serán consideradas válidas las ofertas presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección de Contrataciones, Patrimonio y Suministros de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ni aquellas realizadas vía correo electrónico, o por cualquier otro medio que no sea a través de la mencionada plataforma. (COMUNICACIÓN GENERAL N° 47/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y artículo 9 del Anexo I al artículo 3 de la Disposición ONC 65/2016).

En caso de discrepancia de precios y/o especificaciones técnicas entre la planilla de cotización generada por la plataforma "COMPR.AR": <https://comprar.gob.ar/> o en el que en un futuro lo reemplace, y otra planilla de cotización y/o documentación que el proveedor presente junto con su oferta, se tomará como válido lo detallado en la primera de las citadas planillas y en las especificaciones técnicas que forman parte integrante del presente Pliego.

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá requerir la corrección de errores formales siempre que los mismos sean de carácter subsanable y que no resulten modificatorios de la oferta presentada en el sitio COMPR.AR, que pudieran detectarse en la documentación presentada, incluidas sumas, estructuras informadas y/o datos de cualquier tipo que se consignen en los documentos que se acompañen junto con la oferta.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión sin lugar a indemnización alguna al cocontratante.

En cualquiera de las etapas, el falseamiento de los datos por el oferente y/o cocontratante dará lugar a la remisión de los antecedentes por parte de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en los términos del artículo 106, inciso b), apartado 2.2 del Decreto N° 1.030/16, y sus modificatorios y complementarios.

9.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará de forma TOTAL a un único proveedor, por razones de compatibilidad de funcionamiento de los sistemas de seguridad, entendiéndose por ello que quien provee las licencias sea responsable de su actualización y mantenimiento durante el plazo del contrato.

Sentado ello, la adjudicación recaerá sobre la propuesta del oferente que resulte admisible y más conveniente para la totalidad de los renglones, teniendo en cuenta el precio y la calidad de los bienes y servicios ofrecidos.

A los efectos de la evaluación de ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias del presente Pliego, desde el punto de vista técnico, operativo, económico y financiero.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar/> o en el que en un

futuro lo reemplace, y se enviarán avisos mediante mensajería de "COMPR.AR".

10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los Oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de SESENTA (60) días antes aludido, se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el Oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El Oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el Oferente, al manifestar que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El Oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el Oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el Oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación, o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la Orden de Compra por causas no imputables al Adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

IMPORTANTE: A los fines precedentemente referenciados, el/los oferente/s que desee/n presentar la manifestación del no mantenimiento de la oferta dentro del plazo legal previsto a tal efecto, deberá/n enviar una nota, suscripta por administrador legitimado o autoridad competente a tal efecto (en este último caso deberá necesariamente acompañarse la documentación que acredite facultades suficientes, en el caso del administrador legitimado no será necesaria documentación respaldatoria siempre que el mismo esté autorizado como tal en la plataforma COMPR.AR) a la casilla de correo electrónico: compras@presidencia.gob.ar.

11.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

En los términos del artículo 27 del Decreto N° 1.023/01 podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del Artículo 28 y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. No constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en el Sistema de Información de Proveedores.

12.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberán cumplir con todos los requerimientos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Anexo al Artículo 1° de la Disposición ONC N° 63/2016, sus modificatorios y complementarios, en especial contemplando las previsiones de los artículos 13 y 16 y en el presente Pliego.

b) La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma "COMPR.AR": <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en el mismo en soporte electrónico. Los documentos solicitados en el Pliego que por sus características y/o naturaleza deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, sita en la calle 25 de Mayo N° 658, Piso 4°, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 horas hasta la fecha y hora límites establecidas en el cronograma de la convocatoria. En todos los casos los documentos se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el Administrador Legitimado para presentar la oferta (conforme se define en el Anexo III de la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 65/16 y Disposición 6-E/2018).

Las ofertas que no sean ingresadas a través del portal denominado "compr.ar" (<https://comprar.gob.ar/>) o la que en el futuro la reemplace- hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas.

c) Deberá darse cumplimiento a los requisitos expresados en los anexos de especificaciones técnicas: IF-2022-87521011-APN-DGTIT#SGP.

13.- CONTENIDO DE LA OFERTA

La presentación de la oferta significará de parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección, **por lo que no será necesaria la presentación del Pliego firmado junto con la oferta.**

La oferta deberá contener la información que a continuación se detalla.

13.1.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (en caso de corresponder): Cabe agregar que la garantía de mantenimiento de la oferta deberá ingresarse en el apartado previsto por el sistema COMPR.AR, y debiendo cargar todos los datos requeridos a tal efecto.

13.2.- HABILIDAD PARA CONTRATAR: A los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 28, inciso f) del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN verificará la habilidad de contratar del oferente en los términos de la Resolución N° 4164-E/2017 de la ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y conforme lo dispuesto en la Comunicación General N° 90/17 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

13.3.- DOCUMENTACIÓN NO SUSCRIPTA POR ADMINISTRADOR LEGITIMADO: En caso de que el Oferente presente documentación de cualquier tipo, firmada por una persona distinta al Administrador Legitimado, deberá adjuntar copia del poder otorgado o documentos que acrediten que cuenta con facultades suficientes para actuar en todos los actos emergentes del presente procedimiento en nombre y representación del Oferente como Apoderado o Representante Legal. A

tal efecto, deberán tramitar el alta de sus apoderados y/o representantes legales en el Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de Internet de "COMPR.AR", para lo cual el Administrador Legitimado del proveedor o bien quien tuviera poder para actuar en su representación, deberá ingresar a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) con su Clave Fiscal. Allí deberá ingresar en formato digital toda la documentación detallada en el Artículo 9º del Anexo de la Disposición N° 64/16 y su modificatoria Disposición N° 6-E/18, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, la que deberá ser legible y completa y escaneada de su original.

13.4.- PROGRAMA DE INTEGRIDAD ADECUADO: En los términos de la Ley N° 27.401 de responsabilidad penal de personas jurídicas y su Decreto Reglamentario N° 277/18, los oferentes deberán suscribir un anexo en carácter de Declaración Jurada, indicando si tienen o no un programa de integridad adecuado conforme los artículos 22 y 23 del Decreto N° 277/18, reglamentario.

IMPORTANTE: Sin perjuicio de la DDJJ indicada en el párrafo precedente, la cual resulta de aplicación para todas las contrataciones de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en aquellas contrataciones, que, por su monto, sean aprobadas por autoridad competente con rango no menor a Ministro, se deberá contar necesariamente con un programa de integridad adecuado, resultando causal de desestimación de la oferta la falta del mismo.

13.5.- CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 202/2017: los oferentes deberán contemplar lo estipulado en la COMUNICACIÓN GENERAL N° 76/17 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Salvo que se informare lo contrario, y a los fines de cumplir con la obligación del artículo 1º y 2º del Decreto N° 202/17, se informa a continuación los nombres y cargos de los funcionarios con competencia en los términos del artículo 2º del Decreto mencionado:

- VITOBELLO, Julio Fernando. D.N.I. N° 12.890.309. Secretario General de la Presidencia de la Nación.
- SOSA, Claudia Alejandra. D.N.I. N° 16.452.979. Subsecretaria de Coordinación.
- BAZAN, Guillermo David D.N.I. N° 26.221.411. Director General de Tecnología Informática y Telecomunicaciones.
- DI GREGORIO, Javier. D.N.I N° 32.507.216. Director General de Administración.
- FERREYRA, Lorena. D.N.I N° 25.996.437. Directora de Contrataciones, Patrimonio y Suministros.

13.6.- UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS: Los Oferentes que se presenten con el compromiso de constituir una Unión Transitoria de Empresa (UTE) deberán cumplir con los siguientes requisitos conforme lo previsto por el artículo 13, inciso j) puntos 1 a 3 inclusive del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por Disposición ONC 63/2016 y su modificatoria Disposición ONC 6-E/2018, a saber:

Las personas que se presenten agrupadas asumiendo el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), en caso de resultar adjudicatarias, además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
 - 2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
 - 2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los pliegos de bases y condiciones particulares.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

En caso de resultar adjudicada una UTE deberá acreditar su constitución dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, plazo que podrá ser prorrogado por motivos no atribuibles a la UTE.

13.7.- DECLARACIÓN JURADA CONTENIDO NACIONAL: El proveedor deberá presentar junto a su oferta el "Formulario de Declaración Jurada de Contenido Nacional" (IF-2018-43982739-APN- SSCAYDP#MP), tal cual lo prevé el artículo 4° de la Resolución N° 91/2018 emitida por la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/314232/norma.htm>.

13.8.-CUMPLIMIENTO DECRETO 312/10: Los oferentes deberán suscribir una declaración jurada en la cual se manifieste que, en caso de resultar Adjudicatario, se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010 (Conf. Anexo IF-2020-25727158-APN-DGA#SGP).

13.9.- Junto con su oferta, el oferente deberá presentar toda la documentación e información prevista en el Anexo de Especificaciones Técnicas IF-2022- 87521011-APN-DGTIT#SGP, el cual forma parte integrante del presente Pliego.

14.- FORMA DE COTIZAR

La cotización deberá realizarse en DÓLARES ESTADOUNIDENSES para los renglones Nro. UNO (1) al CINCO (5), y en PESOS ARGENTINOS para el renglón Nro. SEIS (6), utilizando el formulario electrónico que suministra la Plataforma "COMPR.AR", a tales efectos.

Es obligatorio cotizar todos los renglones en virtud de que la adjudicación será global.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN por todo concepto, sin perjuicio de la facultad de ampliar o disminuir el contrato en los términos contemplados en la normativa aplicable.

En el precio el Oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, gastos de traslado, fletes, seguros, beneficios, gastos de personal, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto o concepto que pueda incidir en el valor final del servicio.

El precio cotizado deberá incluso contemplar los acuerdos paritarios aplicables al rubro que al momento de cotizar se encontraren acordados u homologados.

No se aceptarán ofertas condicionadas a futuros aumentos paritarios o a cualquier otra condición, bajo

apercibimiento de desestimar por esa única causal la oferta en cuestión. Se entenderá que antes de presentar su oferta, el Oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato incluidas las eventuales subcontrataciones. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en su oferta las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

Para el **Tratamiento Fiscal** se deberá contemplar que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra "Exenta" en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a las Ganancias, y actúa como agente de retención en el Impuesto a las Ganancias, en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y en el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS).

15.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los Oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, en alguna de las formas establecidas en la Cláusula "Formas de Garantías" del presente Pliego, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

IMPORTANTE: En la oferta presentada a través del Sistema COMPR.AR se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

En el caso de garantías a presentarse en formato físico (inciso a, b, c, d, f y g del artículo 26 del presente pliego de bases y condiciones particulares), el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura en la Dirección de Contrataciones, Patrimonio y Suministros de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, sita en 25 de Mayo 658 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

La garantía de mantenimiento de la oferta se deberá constituir por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones.

No será necesario presentar esta garantía cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL (1.000) MÓDULOS, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 80 del Decreto N° 1030/2016 y sus complementarios.

A los efectos de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, el valor del módulo (M) será de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000).

16.- APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema "COMPR.AR", generándose en forma electrónica y automática, el acta de apertura de las ofertas correspondientes.

17.- VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO)

El Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la Administración Pública Nacional y se incorpora al sistema "COMPR.AR".

Dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en

que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.

En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), deberá verificarse en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la UT (conforme Artículo 4° de la Disposición ONC N° 6/2018 por medio de la cual se sustituye el Artículo 25 del Anexo del "Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por Disposición ONC N° 62/2016).

Los interesados deberán realizar la preinscripción al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) accediendo al sitio de Internet de "COMPR.AR", donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción, todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición N° 64/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y sus modificatorias. Para mayor información se requiere consultar el "Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO)".

Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar>.

18.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora de Ofertas emitirá su dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, a través del cual se expedirá acerca de los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 27 del "Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por la Disposición ONC N° DI-2016-62-E-APN-ONC#MM.

En primer término, se analizará la información aportada por los Oferentes, a fin de determinar el cumplimiento de las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas. Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales contempladas en la Cláusula "Causales de Desestimación no Subsanales" del presente Pliego y las que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos.

Cuando proceda la posibilidad de enmendar errores u omisiones, la Comisión Evaluadora de Ofertas intimará a los Oferentes a su subsanación.

19.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los casos previstos en el Artículo 66 del Decreto N° 1.030/16 y sus normas modificatorias y complementarias.

20 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

La Comisión Evaluadora intimará al/los oferente/s a que subsane/n los errores u omisiones a que se refiere el artículo 67 del Anexo al Decreto N° 1030/16 sus modificatorios y complementarios, y el artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, dentro de los TRES (3) días hábiles. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el/los oferente/s para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

21.- DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de igualdad de precios y calidad, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad, se invitará a los respectivos Oferentes, para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día y hora y se comunicará a los Oferentes llamados a desempatar a través del Sistema "COMPR.AR". Si un Oferente no formulara la mejora de precio, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello, se fijará día hora y lugar del sorteo público y se comunicará a los Oferentes llamados a desempatar a través del Sistema "COMPR.AR".

22.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN – IMPUGNACIONES

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los Oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del Sistema COMPR.AR.

Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, previa integración de la garantía de impugnación, correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de Oferente en este procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación que se impugne no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00)**.

Cuando lo que se impugnare fueren cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00)**.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación, en caso de tener que presentarse en formato físico (incisos a, b, c, d, f y g del artículo 26 del presente pliego de bases y condiciones particulares) deberá presentarse en la Dirección de Contrataciones, Patrimonio y Suministros de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, sita en 25 de mayo 658 4° Piso contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en forma previa a formalizar la impugnación. A tal fin se deberá coordinar vía correo electrónico a la casilla compras@presidencia.gob.ar el día y hora en que podrá hacerse entrega de dicha documentación.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los Oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del Sistema COMPR.AR.

23.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Por el acto administrativo de finalización del procedimiento de selección, se aprobará el procedimiento, y según el caso, se declarará desierto, fracasado, se dejará sin efecto el procedimiento, o bien se adjudicará.

La adjudicación recaerá a favor de la oferta más conveniente para la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del Oferente y

demás condiciones de la oferta. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

El acto administrativo de finalización del procedimiento será notificado al Adjudicatario y al resto de los Oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del "COMPR.AR".

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la finalización del procedimiento.

IMPORTANTE: Para resultar Adjudicatario el Oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Anexo al Artículo 1° de la Disposición ONC N° 63/2016.

De no contar con el número de beneficiario deberán enviar un mail a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, sita en la calle 25 de Mayo 658, 5° Piso, C.A.B.A. para tramitarlo. A tal fin deberá contactarse con las Sras. Miriam Paredes y Cristina Rodríguez (Correos electrónicos: miriam.paredes@presidencia.gob.ar y cristina.rodriguez@presidencia.gob.ar).

24.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La notificación de la orden de compra al Adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La misma se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del Sistema "COMPR.AR".

25.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De corresponder, el adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, en alguna de las formas establecidas en la Cláusula "Formas de Garantías" del presente pliego, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato, dentro del término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra. Se aclara que la garantía de cumplimiento de contrato deberá constituirse por el monto exacto que resulte del porcentaje indicado precedentemente respecto del monto total del contrato, caso contrario el adjudicatario será intimado a fin de que subsane tal extremo. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, se intimará al adjudicatario para su presentación otorgándose un nuevo plazo igual que el original. En caso de no integrarse, se rescindirá el contrato y se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá constituirse en la misma moneda en la que se hubiere hecho la oferta.

No será necesario presentar esta garantía cuando el monto de la misma no supere la cantidad que represente UN MIL (1.000) MÓDULOS, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 80 del Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios.

26.- FORMAS DE GARANTÍAS

MONEDA DE LAS GARANTÍAS: Las garantías se deberán constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

FORMAS DE GARANTÍAS: Las garantías de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento del contrato y/o de impugnación podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, habilitada para operar en el ámbito de la República Argentina, quien depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- IMPORTANTE: A los efectos de la presentación de la póliza electrónica de seguro de Cauciónse aclara que la firma digital de la póliza por parte del asegurado, o la firma de la certificación correspondiente que a tal efecto se realice, no constituyen la calidad póliza electrónica de seguro de Caución de exigida por la normativa vigente. Para que la póliza sea electrónica, es necesario que la misma cuente con la certificación de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN). Por último, se aclara que, de optarse por la constitución de la garantía bajo una póliza electrónica de seguro de Caución, no será necesaria su presentación en formatopapel.**
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o Adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo Contratante.
- g) Con pagarés a la vista: la integración del pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válido solo cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiera establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (M 260), equivalente a PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.040.000,00), y cuando esté a la orden de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN (Dirección: calle 25 de Mayo N° 658, Piso 4°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES), y con sello del firmante que indique el cargo que reviste en la empresa. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas precedentemente.
- De optarse por el pagaré, no deberá consignarse fecha de vencimiento, debiendo ser librado "a la vista".

27.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

A los efectos de la establecer plazos y lugar de entrega para todos los bienes objeto de la presente contratación, las licencias deberán ser remitidas al mail institucional que será informado oportunamente en el momento de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) días a partir de la notificación de la Orden de Compra correspondiente.

La DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES expedirá una constancia a efectos de constatar la correcta recepción de las licencias aludidas, y dará inicio al plazo establecido para el servicio de soporte y mantenimiento de las mismas.

Asimismo, el servicio de mantenimiento será prestado en forma remota y en concordancia con la fecha de entrega de las licencias (instalación/actualización inicial).

Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser entregados dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato mediante la notificación de la Orden de Compra por parte de la adjudicataria, en CASA ROSADA -Hipólito Yrigoyen 219- CABA en el horario 10.00 a 18.00 Hs. previa coordinación telefónica al teléfono 4344-3600 int. 1010.

La adjudicataria será responsabilizarse del traslado, resguardo y entrega en tiempo y forma de los bienes hasta el lugar de entrega.

28.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El servicio contemplado en el renglón Nro. 6 del presente procedimiento tendrá una duración de DOCE (12) meses, contados a partir de la recepción de las licencias objeto de la presente contratación.

29.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

a) Habilitaciones: El adjudicatario deberá encontrarse en cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable que regula su actividad.

b) Exclusividad Laboral: La firma adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la adquisición de los bienes, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y/o a terceros cualquiera sea su naturaleza y/o a dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

El personal que el adjudicatario afecte a la prestación del servicio mencionado, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, siendo por cuenta exclusiva del adjudicatario todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal afectado a la prestación del servicio en cuestión.

c) Seguros: El adjudicatario debe contar, en caso de corresponder, con seguros a su exclusivo cargo de acuerdo al siguiente detalle:

- **Accidentes de trabajo y seguro por accidentes personales:**

Aseguradora de Riesgos de Trabajo, de todo el personal afectado a la prestación del servicio, con Cláusula de no repetición a favor de SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN con Nómina de personal incluido en la cobertura de ART, conforme a lo establecido por las Normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo- Leyes Nros. 19.587 y 24.557 y sus modificatorias y reglamentarias y las Resoluciones SRT Nros. 700/00, 552/01, 3068/14 y 900/15 y como así también toda otra Norma legal que resulte vigente y aplicable durante el desarrollo de la prestación.

- **Seguro de Vida Obligatorio:**

Correspondiente al personal a su cargo, conforme Decreto N° 167/74 y sus modificatorios y complementarios. Por las coberturas de seguro detalladas precedentemente se aceptará uncertificado de cobertura expedido por la compañía aseguradora para ser entregado a la SECRETARÍA GENERAL

de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, donde conste:

- a) Asegurado
- b) Número de póliza
- c) Vigencia
- d) Listado del personal cubierto
- e) Riesgo cubierto
- f) Existencia o no de deuda, o en su defecto el último pago de cada seguro

No se permitirá el acceso a las dependencias de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN bajo ningún concepto, a personas de la empresa que no se encuentren incluidas en dicha nómina.

Todos estos seguros deben ser por montos suficientes para proteger a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN de responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, de los empleados o dependientes, incluyendo reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de reglamentaciones o leyes en vigencia.

Tanto para el caso de Seguros por Accidente de Trabajo y para el seguro de accidentes personales, queda expresamente establecido que la póliza deberá contener Cláusula de No Repetición a favor de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cuyo texto transcribimos a continuación: *"(Nombre de Cía. De Seguros) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, sus funcionarios y empleados con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (Nombre de la Contratista), alcanzados por la cobertura de la presente póliza, ya sea por accidentes de trabajo sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo."*

- **Seguro de responsabilidad civil:**

El adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, que cubra toda pérdida y/o reclamo por todo el daño que ocurra como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato, por sí o por el personal a su cargo que cubra esas contingencias durante el período de vigencia del contrato, incluyendo expresamente en la mencionada póliza todos los adicionales que fueran necesarios.

Requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil:

- 1. La póliza deberá tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato.
- 2. Ubicación del riesgo: lugares de la ejecución del servicio.
- 3. Objeto: detalle de los trabajos a ejecutar.
- 4. Monto total de la orden de compra.
- 5. No se admitirá autoseguro.
- 6. La "SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN" figurará como asegurado.
- 7. No se admitirán endosos sobre pólizas existentes.

A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, para el seguro de Responsabilidad Civil se aceptará la presentación de un Certificado de Cobertura expedido por la compañía aseguradora como constancia de que la póliza se encuentra en trámite, cuyo original deberá ser presentado en un plazo

de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de la Orden de Compraacompañado por el comprobante de pago respectivo.

La SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN podrá requerir durante el transcurso de la vigencia de las pólizas el cambio de Asegurador en caso de lesionarse la estructura económica-financiera de éste, o por otras razones debidamente fundadas. Esta modificación no ocasionará ningún costo o cargo a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Queda prohibido para todos los seguros previstos efectuar contrato por Autoseguro, quedando obligado el contratista a contratar los seguros con entidades aseguradoras de primera línea, aprobados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

La SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN deberá figurar como co- asegurada y las pólizas deberán contener una cláusula de no repetición de la acción contra el organismo mencionado.

d) Condiciones de seguridad: El adjudicatario será responsable del cumplimiento de su programa de seguridad, deberá asimismo dar cumplimiento con el Anexo Medidas Mínimas y Básicas de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente y deberá proveer al personal empleado de los elementos de protección personal acordes con la tarea a desarrollar exigidos por la normativa vigente. El Organismo contratante podrá establecer medidas de seguridad adicionales al programa de seguridad presentado.

e) Responsabilidad por daños y perjuicios: El adjudicatario mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN de cualquier reclamo que por cualquier motivo pudiera producirse como consecuencia de la relación entre las partes. En consecuencia, el adjudicatario asume la obligación de resarcir daños y perjuicios que eventualmente produjese a los bienes propiedad del Organismo contratante y/o a terceros como consecuencia de dolo, culpa, actos u omisiones y/o falta de cuidado o negligencia en el cumplimiento del contrato.

Cada rotura, deterioro o desaparición comprobada de estructura, y/o elementos existentes en las instalaciones donde se entregarán los bienes, que se produzcan como consecuencia de las entregas pautadas será de responsabilidad del adjudicatario, quien reparará o reemplazará los elementos afectados en forma inmediata o en su caso costeará la reparación de la estructura dañada.

Asimismo, el adjudicatario asumirá la responsabilidad total por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros, personal, instalaciones o bienes como consecuencia de la entrega a su cargo, todo ello sin perjuicio de la ejecución de la correspondiente garantía si fuese necesario.

A los fines de lo anterior deberá contratar un seguro de responsabilidad civil en los términos indicados en el apartado "Seguros".

30.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Mantener indemne a esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN de cualquier reclamo que por cualquier concepto pudieran efectuar los empleados contratados por el adjudicatario para el desarrollo de las tareas.

b) Dar cumplimiento a la totalidad de la normativa dispuesta por la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto N° 351/79, con sus modificatorias y complementarias, Ley General del Ambiente N° 25.675, como así también a las disposiciones de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y Decreto Reglamentario N° 170/76 y la Ley de Contrato de Trabajo con sus normas modificatorias y complementarias respecto a todo el personal afectado al servicio objeto de la presente contratación.

c) Guardar debida reserva de los hechos relativos a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN de que tome conocimiento y por el cual estará comprendido en lo establecido por el Artículo 222 y concordantes del Código Penal de la Nación.

d) Abonar por su exclusiva cuenta todo lo referente a sueldos y jornales de su personal, mejoras sociales, aportes, contribuciones previsionales y seguros.

31.- CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN:

La Comisión de Recepción de Bienes y Servicios prestará conformidad provisoria por los bienes y servicios entregados y prestados, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción definitiva.

El proveedor acompañará TRES (3) remitos, cuya distribución será la siguiente:

El original y duplicado, conformados por el/los responsables designados por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se devolverán al proveedor.

En el caso de disconformidad con el servicio prestado o los bienes entregados, la mencionada Comisión de Recepción intimará al proveedor a que realice las acciones que fueran necesarias para subsanar las deficiencias observadas.

El triplicado, lo archivará la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como constancia.

A los efectos de la conformidad de la recepción, la Comisión de Recepción deberá proceder previamente a la confrontación del servicio prestado y los bienes entregados con las especificaciones técnicas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con los Informes Técnicos correspondientes, con la documentación presentada por el adjudicatario en su oferta y, en su caso, con los resultados de los análisis, pericias, ensayos u otras pruebas que fuere necesario realizar además de lo que dispongan las cláusulas particulares del presente Pliego.

En el caso en que la Comisión de Recepción verificara que los bienes y/o servicio cumplen con las condiciones establecidas en el presente Pliego, procederá a otorgar la conformidad de la recepción de los mismos, sea parcial o total.

La citada Comisión por si o a través de las áreas requirentes a quienes esta designe, intimarán al adjudicatario, en caso de que verificara bienes faltantes y/o que no se cumplió el servicio de acuerdo a lo pautado, para que realice las acciones pertinentes en el plazo que se fije al efecto. Si los bienes y/o servicios faltantes conforme al Pliego, luego de la intimación, se prestaran fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.

Asimismo, en los casos en que se verifique a través de las áreas competentes que los bienes y/o servicios no cumplen con lo solicitado, se rechazarán los mismos e intimará al proveedor a entregarlos y/ o prestarlos conforme lo estipulado en el presente Pliego, dentro del plazo que se le fije al efecto, el que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del rechazo. Vencido el plazo indicado, se considerará que existe renuncia tácita a favor de la Administración Nacional.

La Certificación de Conformidad de la Recepción será otorgada por la Comisión de Recepción, una vez prestado el servicio y/ o recepcionados los bienes por parte de las unidades requirentes, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de envío del remito conformado a la mencionada comisión.

Las Certificaciones de Conformidad de Recepción podrán ser retiradas por el adjudicatario personalmente, previa coordinación con la mencionada Comisión o bien serán enviadas al correo electrónico declarado oportunamente por el adjudicatario ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

32.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

32.1 Forma de Pago.

Los pagos se realizarán mediante Sistema de CUENTA ÚNICA DEL TESORO (CUT) dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de cada factura. Los pagos se realizarán en moneda nacional.

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

A los fines de lo establecido en el párrafo anterior, se deberá dar cumplimiento con lo establecido en las Resoluciones Generales Nros.1415/03 sus modificatorias y complementarias, 2485/08 sus modificatorias y complementarias, y 4164/17, todas de la AFIP.

32.2 Condiciones de Pago

Para proceder al pago, el Adjudicatario deberá presentar ante la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la siguiente documentación:

- Facturas: Original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde y detallado su precio unitario.
- Conformidad de la Recepción otorgada por los responsables de la constatación de la correcta prestación del servicio.
- Constancia de Inscripción ante la AFIP. En caso de corresponder, Certificados de NO RETENCIÓN y/o de EXCLUSIÓN que indiquen los porcentajes de no retención y/o exclusión de Retención en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el Impuesto a las Ganancias y en el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS).
- Nota informando si los bienes se encuentran gravados por el Impuesto al Valor Agregado, a la tasa del VEINTIÚN POR CIENTO (21%), a la tasa del DIEZ COMA CINCO POR CIENTO (10,5%) o si se encuentran exentos del gravamen.

A los fines del pago, la factura deberá contener los siguientes datos:

1. Tipo de facturas B o C, el Código de Autorización Electrónico (CAE) o el Código de Autorización de Impresión (CAI), según corresponda en cada caso, deberá encontrarse vigente a la fecha de emisión.
2. Incluir la leyenda "IVA EXENTO".
3. Fecha de emisión.
4. Tipo de cambio utilizado.

IMPORTANTE: Los valores cotizados en moneda extranjera deberán ser facturados en PESOS ARGENTINOS al tipo de cambio previsto en la Orden de Compra.

En el caso de que al momento de emitirse la orden pago se exprese una diferencia en el tipo de cambio oficial vigente del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA respecto de aqueldispuesto en la facturación, el/los adjudicatario/s deberá/n emitir una nota de crédito / débito, según corresponda, por los saldos que se generaran una vez recibido el pago por la facturaoriginal.

Toda la documentación que se acompañe con las facturas deberá tener la firma y aclaración del representante legal o apoderado de la empresa, incluso las copias.

Cabe aclarar que, bajo ningún concepto, serán aceptadas facturas que no contengan los requisitos antes mencionados, ni sean acompañadas por la documentación indicada; no responsabilizándose la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN por demoras acontecidas en los pagos de facturas que no se adecuen a lo estipulado en el presente Pliego.

Los pagos del Tesoro Nacional se efectuarán conforme a las disposiciones de la Resolución N° 262/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias.

33.- REGIMEN DE PENALIDADES Y SANCIONES:

Serán pasibles de aplicación todas las penalidades y sanciones establecidas en el Artículo 29 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, y en los Artículos 102 y 106 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16 con sus modificatorios y complementarios.

En lo que respecta a la afectación de las penalidades, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el

Decreto N° 1.030/16 y sus normas modificatorias y complementarias.

34.- INCUMPLIMIENTOS

En caso que la adjudicataria no procediera a realizar las entregas en el plazo estipulado será pasible de ser sancionado por parte de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN con una multa equivalente al CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0.05%) de la facturación total por cada día hábil de demora en su cumplimiento.

Además, de observarse reiterados incumplimientos por parte del adjudicatario, la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, no obstante, la aplicación de las multas indicadas anteriormente, se reserva el derecho de rescindir el contrato con la aplicación de las penalidades que establezca la normativa en vigencia.

Las penalidades establecidas precedentemente no serán aplicables si existieran causales de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. La determinación de la existencia de la causal eximente, queda a criterio exclusivo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN quien podrá, en cada caso exigir su acreditación fehaciente por parte del adjudicatario dentro de un plazo perentorio que fijará al efecto.

35.- INDEMNIDAD

El Cocontratante deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del Cocontratante o de su personal o de sus proveedoras o subcontratistas o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

36.- RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR

Si el Cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados de conformidad, la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el Artículo 93 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y sus normas modificatorias y complementarias.

37.- AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO

La SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN tendrá derecho al aumento o disminución de los contratos, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 12, inciso b) del Decreto Delegado N° 1.023/01, y sus modificatorios y complementarios, y 100, inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y sus normas modificatorias y complementarias.

38.- TRIBUNAL COMPETENTE EN CASO DE CONFLICTO

Con la sola presentación de la oferta, los interesados, Oferentes y/o Adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

39.- DOMICILIOS

El domicilio y correo electrónico consignado y debidamente actualizado en la página de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, serán los constituidos para el presente procedimiento. Las notificaciones que en los mismos se efectúen se considerarán válidas, fehacientes y notificadas el mismo día en el que fueron enviadas, siendo suficiente la constancia que tales medios generen para esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. Asimismo, se considerarán cumplidas, a sus efectos, todas las notificaciones que se efectúen y/o publiquen automáticamente mediante la plataforma "COMPR.AR".

39.- PLANILLA INDICATIVA

Renglón	Código de catálogo	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	4.3.6-6186.105	Firewall FortiGate 100F (con licencia x 12 meses)	UNIDAD	3 (TRES)
2	4.3.6-7495.14	FortiToken 200 (con licencia x 12 meses)	UNIDAD	100 (CIEN)
3	4.8.1-1748.1305	Forti Token mobile (con licencia x 12 meses)	UNIDAD	1000 (MIL)
4	4.8.1-8125.22	Fortimanager licencia x 12 meses	UNIDAD	2 (DOS)
5	4.8.1-2091.1	Renovación licencias (*)	UNIDAD	1 (UNO)
6	3.4.6-2139.1	Servicio Profesional UNIFIED THREAD PROTECTION (UTP)	SERVICIO MENSUAL	12 (DOCE)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - EX-2022-72140781- -APN-CGD#SGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.